

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts. } San José, viernes 16 de noviembre de 1888. } NUMERO 268.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Noviembre de 1888.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Viernes 16.—San Eugenio, arzobispo de Toledo, mártir; san Edmundo, arzobispo de Cantorbery; san Eucherio, arzobispo de Lyon; san Rufino, mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

- Secretaría de Gracia. Acuerdo.
- Secretaría de Justicia. Acuerdo.
- Secretaría de Gobernación. Acuerdo.
- Secretaría de Policía. Acuerdos.—Resolución.
- Secretaría de Fomento. Acuerdo.
- Secretaría de Guerra. Acuerdos.
- Gobernación. Registro Civil.—Oficio.
- Instrucción Pública. Detalle.
- Marina. Movimiento marítimo.
- Sección Editorial.
- Poder Judicial. Minutas.
- Administración Judicial. Edictos.
- Régimen Municipal.
- Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 201.

Palacio Nacional.

San José, 14 de noviembre de 1888.

Tomadas en consideración las solicitudes presentadas por los reos Agustín Carvajal y Sánchez, Soledad Orozco y Juan Madrigal, en las cuales piden que se les rebaje, de conformidad con el artículo 111 del Código Penal, parte de las penas que les fueron impuestas por el delito de abigeato al primero y

último. y por el de heridas al segundo; y considerando:

1º—Que de los informes presentados por el Teniente Gobernador del presidio de San Lucas, fechados los tres en 7 de noviembre corriente, aparece que el primero “ha observado en el presidio buena conducta y no ha procurado fugarse”; que el segundo “ha observado intachable conducta, ha sido sumiso y obediente y no ha tratado de fugarse”; y que el tercero “ha observado una ejemplar conducta, ha sido sumiso y obediente y no ha intentado fugarse”;

2º—Que el artículo 111 del Código Penal exige como condiciones para obtener la rebaja, que el reo haya observado una conducta ejemplar y no haya tratado de fugarse del establecimiento;

3º—Que en consecuencia, según el informe del Teniente Gobernador referido, en el reo Agustín Carbajal y Sánchez no concurren todos los requisitos requeridos por la ley; y

4º—Que el expresado funcionario no usa siempre de términos exactos en sus informes, y que conviene para lo sucesivo establecer claridad suficiente en ellos, á fin de que la ley se cumpla estrictamente;

Por tanto, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

1º—Denegar la solicitud del primero de los reos expresados;

2º—Rebajar la quinta parte de la pena impuesta á los dos últimos; y

3º—Prevenir al Teniente Gobernador del presidio de San Lucas que, en adelante, exprese con claridad en sus informes si el reo solicitante ha llenado las condiciones que el Código Penal exige.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gracia,
JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

Nº 3.

Palacio Nacional.

San José, 13 de noviembre de 1888.

Suprímese el destino de portero de la Primera Agencia Fiscal de esta provincia, y recárganse sus

funciones en el portero de la oficina del Promotor Fiscal.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Justicia,
JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 129.

Palacio Nacional.

San José, 15 de noviembre de 1888.

No aceptando don Rafael Rivera el encargo de desempeñar, accidentalmente, la Gobernación de Guanacaste, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Encargar de dicha Gobernación á don Juan Vicente Bustos, en tanto que dure la licencia concedida al Gobernador de la precitada provincia.—COMUNÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Gobernación,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 54.

Palacio Nacional.

San José, 15 de noviembre de 1888.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar Agente de Policía de Santa Ana, á don Luis Maurilio Muñoz, en reposición del señor Isidro Acosta.—COMUNÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Policía,
FERNÁNDEZ.

Nº 34.

Palacio Nacional.

San José, 15 de noviembre de 1888.

Vista la solicitud de doña Amelia Rivero de Bonilla, para que se permita que los restos de su esposo don León Bonilla y Carrillo, inhumados hace más de catorce años en el cementerio de Esparta, puedan ser trasladados al de esta capital; con presencia de lo informado por el Gobernador de Puntarenas y el Médico del Pueblo de esa comarca, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Acceder á la expresada solicitud.—COMUNÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Policía,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 55.

Palacio Nacional.

San José, 15 de noviembre de 1888.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, en atención á que el cargo de mecánico de los vapores en Puntarenas estaba recargado al del taller de reparaciones del Ferrocarril del Pacífico, y es necesario nombrar persona que desempeñe aquel cargo en propiedad, lo mismo que un maquinista para dichos vapores,

ACUERDA:

Nombrar mecánico encargado de los vapores “Puntarenas” y “General Fernández” á don Alberto Fait, con la dotación de ciento setenta y cinco pesos al mes; y maquinista de los mismos vapores al señor Thomas Wilson, con el sueldo de cien pesos, también mensuales.—COMUNÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Fomento,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GUERRA.

Nº 204.

Palacio Nacional.

San José, 15 de noviembre de 1888.

Visto que la guarnición de Juan Viñas, que consta de un Coronel Comandante, un Capitán, un Sargento 1º, dos cabos, un corneta, un tambor y veinticinco soldados, no llena por ahora el objeto para que fué creada; y en atención al crecido gasto que ocasiona al Tesoro Nacional,

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Suprimir la indicada guarnición de Juan Viñas, y disponer que las armas se concentren en el almacén de guerra de la plaza de Cartago.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Subsecretario de Guerra encargado del despacho,

RONULFO SOTO.

Nº 205.

Palacio Nacional.

San José, 15 de noviembre de 1888.

Con el fin de que la oficialidad miliciana no carezca de la instrucción correspondiente, que es la base de la buena organización y disciplina del Ejército, y no habiéndose aún establecido la Escuela Militar que debe ser su centro, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

1º—Establecer academias militares en las provincias de la República por fracciones de cincuenta oficiales en cada plaza.

2º—La instrucción se dará diariamente de 7 á 8 p. m., con excepción de los días festivos, y durará seis meses, transcurridos los cuales la oficialidad rendirá examen.

3º—Los oficiales que resulten aprobados, recibirán un certificado de examen, expedido por el Jefe instructor, firmado por el señor Comandante de la provincia respectiva, con el "Es conforme" del señor General en Jefe, y el Vº Bº de la Secretaría de la Guerra.

4º—Los oficiales que no se hayan hecho acreedores al certificado de examen expresado, continuarán por un semestre más, dándoseles á fin de año el certificado correspondiente.

5º—Las citas para la oficialidad que deba concurrir á las academias se hará con diez días de anticipación, señalando el local que se haya designado al efecto; y

6º—Por la Comandancia en Jefe se darán las órdenes del caso

para la reglamentación de dichas academias, y se nombrarán los Jefes instructores respectivos.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Subsecretario de Guerra encargado del despacho,

RONULFO SOTO.

GOBERNACION.

Nº 75.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

Dirección General de Telégrafos. San José, 15 de noviembre de 1888.

Tengo el honor de participar á Ud. que hoy ha quedado abierta al servicio público la oficina telegráfica de Juan Viñas.

De Ud. con toda consideración atento servidor.

F. ROB. CASTRO.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1888.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón primero.

Del Tesorero de la Junta de Caridad — — 2

Provincia de Alajuela.

Cantón primero.

Del Gobernador de la provincia 10 — —

Del Agente Principal de Policía 1 — —

Cantón segundo.

Del Jefe Político de San Ramón 1 — —

Cantón quinto.

Del Jefe Político de Atenas 1 — —

Cantón sexto.

Del Jefe Político del Naranjo 2 — —

Provincia de Cartago.

Cantón segundo.

Del Agente de Policía de Juan Viñas — — 3

Provincia de Heredia.

Cantón primero.

Del Tesorero de la Junta de Caridad — — 1

Cantón segundo.

Del Jefe Político de Barba — — 1

Cantón tercero.

Del Jefe Político de Santo-

Domingo -- -- 1

Cantón cuarto.

Del Jefe Político de Santa Bárbara 1 — —

Cantón quinto.

Del Jefe Político de San Rafael 1 — —

Provincia de Guanacaste.

Cantón primero.

Del Tesorero de la Junta de Caridad de Liberia — — 2

Cantón cuarto.

Del Jefe Político de Bagaces — 1 —

San José, 15 de noviembre de 1888.

P. LORÍA.

INSTRUCCION PUBLICA.

Detalle levantado por la Junta de Educación del distrito escolar del barrio de San Roque, para la compra de útiles y mejoras del local de la casa de escuela de varones.

Pilar Rodríguez	\$ 15-00
Jesús Loria	5-00
Joaquín Ugalde	1-00
Juan Hidalgo	1-00
José Altaro	10-00
Salvador Barrientos	2-00
Zacarías Céspedes	1-00
Florencio Rodríguez	20-00
Juan Bolaños	1-00
Eulalio Ugalde	20-00
José Luis Rodríguez	1-00
Florentino Cruz	4-00
Joaquín Arias	0-50
Ramón Rodríguez Barquero	0-50
Juan Ugalde	20-00
Ramón Víquez	1-00
Gregorio Arias	0-50
Juan G. Hidalgo	25-00
Ponciano Ugalde	0-75
Mercedes Hidalgo	15-00
José Salas	2-00
Santiago Rodríguez	20-00
Mateo Rodríguez	3-00
Manuel Vázquez	2-00
José Mª Rodríguez Núñez	15-00
Vicente Rodríguez	2-00
Gregorio Rodríguez	4-00
Nicolás Rodríguez	20-00
Jesús María Rodríguez	5-00
Juan Segundo Salas	1-50
Policarpo González	0-50
Manuel Rodríguez Quirós	0-50
Acisclo Vargas	0-50
Pedro Rodríguez	4-00
José de Jesús Rodríguez	20-00
Zacarías Rodríguez	12-00
Ramón Rodríguez	20-03
Agustín Ugalde	5-00
Manuel María Rodríguez	25-00
Domingo Sánchez	5-00
Juan Mercedes Rodríguez	20-00
José Mª Rodríguez Hidalgo	20-00
Jesús María Alvarado	3-00
Jesús Sequeira	6-00
Wenceslao Sequeira	4-00
Jorge Paniagua	20-00
Rafael Paniagua	1-50
Roque Rodríguez	10-00
Juan María Paniagua	1-00
José Isidor Rodríguez Zumbado	0-50
Rafael Vargas	0-25
Tomás Rodríguez	1-00
Simón Arias	0-25
Enrique Murillo	1-00
Juan Gregorio Cruz	6-00
José Manuel Rodríguez	0-50
Adolfo Rodríguez	2-00
Juan Isidro Salas	2-50
Ramón Vargas	2-00
Venancio Hidalgo	2-00

José Hidalgo	\$ 15-00
Ramón Hidalgo	10-00
Custodio Salazar	0-25
Ramón Alvarado	0-50
Manuel Alvarado	0-25
Juan Alvarado	3-00
Pío Rodríguez	0-25
Pedro Morera	0-25
Francisco González	25-00
Isidor Rodríguez	15-00
Manuel Matamoros	5-00
Juan José Rodríguez	20-00
Alejandro Alvarado	2-00
Luis Sánchez	0-25
Crisanto Gutiérrez	3-00
David Gutiérrez	2-00
Marcial Gutiérrez	1-00
Antonio Rodríguez	20-00
Francisco Cruz	6-00
José Bogantes	6-00
Perfecto Salas	0-50
Pedro Rojas	0-25
Manuel Monje	1-00
Francisco Monje Chaves	1-00
Francisco Zamora	4-00
José Cleto Alfaro	1-00
Avelino Córdoba	0-50
Juan Alfaro	15-00
Tomás Bogantes	1-50
Ramón Jiménez	4-00
Pedro Alfaro	12-00
Casimiro Bogantes	8-00
Jesús Salazar	15-00
Joaquín Bogantes	10-00
Miguel Jiménez	0-50
Francisco Monje Chaverri	3-00
Custodio Cruz	1-00

San Roque, 23 de octubre de 1888.

Presidente de la Junta,

JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ.

Vocal, Jorge Paniagua.

Vocal, José Hidalgo.

Jefatura Política de Grecia, 10 de noviembre de 1888.

Pase al señor Gobernador.

R. BONILLA.

Luis Arce Chacón, Secretario.

MARINA.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Noviembre 13.—Ayer á las 4½ p. m., zarpó para Panamá el vapor N. A. "Clyde", del porte de 1406 toneladas, 64 tripulantes, y al mando de su capitán W. A. Clark. Llevó de pasajeros á los señores don Leonidas Zúñiga, Adolfo Fontanés, José Mª Albano y Milleti Gregorio. Carga: 85 sacos café pesando 3.091 kilogramos Correspondencia: 8 sacos y 2 paquetes. Despachado por la Compañía de Agencias.

ENTRADAS.

Noviembre 14.—Ayer á las 7½ p. m., ancló la goleta N. A. "Falcon" del porte de 196 toneladas, procedente de San Francisco de California con escala en los puertos de Centro América y siete días de navegación de Amapala á este puerto, al mando de su Capitán J. J. Muller y ocho tripulantes, todos en buen estado sanitario.—Sin carga ni pasajeros. Consignada á la Compañía de Agencias.

Id. 14.—Ayer á las 7 p. m., fondeó el bergantín-goleta alemán "Astrea", procedente de Hamburgo, con 142 días

de navegación, 8 tripulantes inclusive su Capitán H. Oesmann, en buen estado sanitario.—Carga: 5,535 bultos.—Consignado á la Compañía de Agencias.

SECCION EDITORIAL.

El Gobierno ha visto, con el mayor interés, el asunto de los trabajadores italianos, contratados por el empresario de los trabajos en la línea férrea al Reventazón; las providencias del Gobierno han sido dictadas con calma y circunspección.

Se ha hecho lo posible porque los italianos se decidan á ocuparse en trabajos de particulares, ya que rehúsan volver á los campamentos del ferrocarril.

Los señores Cónsules de Francia, Inglaterra, Alemania, Italia y los Estados Unidos, han tenido la generosidad de instar á los italianos á que dejen el estado de vagancia en que se encuentran y busquen colocación en las haciendas y en las empresas industriales de la capital y de las provincias.

Todo ha sido inútil: los italianos no oyen; están decididos á imponerse por el número y pretenden que el Gobierno se ingiera en las estipulaciones de su contrato con la empresa del ferrocarril y obligue á ésta por la fuerza á repatriarlos.

Esto no es posible; y la pretensión de los italianos no tiene precedente.

Ayer uno de los caporales anunció al señor Ministro de Policía que los italianos ya no podían estar pacientemente transitando por las calles; y que se reunirían con el objeto de exigir en masa su repatriación; que más tarde los caporales no responderían de las consecuencias.

Una hora después más de mil de los trabajadores italianos se dirigían al centro de la ciudad por la calle de la Catedral. La policía hizo alto al grupo; pero los huelguistas no acataron la orden de la autoridad y hubo necesidad de hacerlos retroceder por medio de la fuerza.

Se está instruyendo la información correspondiente para averiguar quiénes han influido en que las órdenes de policía hayan sido transgredidas.

El Gobierno ha tenido el sentimiento de saber que algunas personas mal informadas han expresado opiniones adversas á las medidas de la policía, que no se han tomado solamente aquí sino en todas partes del

mundo, en casos de esta naturaleza.—Si el grupo no se hubiera rechazado á tiempo ¿quién habría respondido de las consecuencias del desorden?

PODER JUDICIAL.

Sala 2ª de Apelaciones.

12 de noviembre.

1.—En el juicio ejecutivo que por otorgamiento de una escritura sigue el señor José Arguedas contra Cosme Salazar, se acordó evacuar una prueba pedida por don Joaquín Fonseca Bonilla en representación de este último, para la cual se concede el término de cuatro días, quedando sin efecto el señalamiento de día para la vista.

Se proveyó "autos" en las siguientes instrucciones:

2.—Contra Eleodoro Montoya, por hurto de café.

3.—Contra el Alcalde interino de Puntarenas don Cruz Flores, por detención arbitraria.

4.—Contra Daniel Campbell, por lesiones.

5.—Contra Isaías Jiménez Vargas, por amenazas de atentado y lesiones.

6.—Contra José Mora, por abigeato.

7.—Contra Vicente Fallas, por amenazas de atentado.

8.—Contra Ramón González, por lesión.

9.—Contra Manuel y Félix Cheves, por hurto.

10.—Contra Domingo Montero, por hurto.

11.—Contra Salvador Molina, por hurto.

12.—Contra José Rodríguez, por rapto.

13.—Contra Alejandro Carloto, por hurto.

Se dió audiencia al 2º Agente Fiscal en las sumarias siguientes:

14.—Para averiguar el delito de abigeato en perjuicio del Licenciado don Ramón Carranza.

15.—Para averiguar el mismo delito denunciado por José de Jesús Trejos.

16.—Contra Juan Rojas Chavarría, por hurto y daños.

17.—Contra Martín Rivera, por falsedad y suplantación.

18.—Para averiguar el delito de hurto en perjuicio de José Antonio Monje.

19.—Contra Simón Corrales, por amenazas de atentado.

San José, 13 de noviembre de 1888.

ARTURO SÁENZ.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

El señor Nicolás Loaiza Román, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este despacho pidiendo justificación de posesión de la finca siguiente: terreno de potrero y breñas, situado en el punto "Cerro Grande," barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón; linderos: Norte, camino en medio, potrero de Carlos Volio; Sur, camino en medio, con máquina de aserrar madera de herederos de Ramón Aguilar y potrero de la mortuoria del Presbítero Rafael Brenes; Este, camino en medio, potrero de Manuel Jiménez; y Oeste, terreno de Carmen Rivera; mide ocho áreas y treinta y siete centiáreas; sin gravamen, habida por compra á la señora Ramona Rosalano; y vale cuatrocientos pesos. Se publica este edicto para que los que se crean con algún derecho que deducir, se presenten á legalizarlo dentro del término de ley.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—13 de noviembre de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

3.—2

BLAS PRIETO, Secretario de la Sala 1ª de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.

Hace saber á la sucesión desconocida de Francisco García Acosta, que en el juicio respectivo ha recaído la sentencia que en lo conducente literalmente dice: "Sala primera de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.—San José, á las dos de la tarde del día veintisiete de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—El señor don Luis Arroyo, mayor de edad, pasante en Derecho y vecino de esta ciudad, como procurador de los vecinos de San Isidro de esta jurisdicción que á continuación se expresan: señores Timoteo Zúñiga como Presidente de la Junta de Educación de dicho barrio, Enrique Vargas, Pedro Rojas, Mercedes Méndez, Pedro Méndez, José María Umaña, Joaquín Zúñiga, Fermín Corrales, Eugenio Solís, Raimundo Méndez y Justo Chaves, mayores de edad y agricultores; y el señor Agente Fiscal de este cantón en representación de los demás vecinos del expresado barrio, ante el señor Juez 1º en 1ª Instancia civil de esta provincia, demandaron en vía ordinaria al señor don Cruz Blanco y Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del mismo barrio, y á la sucesión de la señora Estefana García Varela, que fué mayor de edad, casada de oficios don Juan Méndez, representada por ley señor Mariano Méndez Cordero, mayor de edad y agricultor, en su calidad de viudo y abaceno de la expresada García y por la sucesión de Francisco García Acosta, que fué mayor de edad y agricultor, como padre legítimo y único heredero de la referida García, todos vecinos del citado barrio, para que se declare que la finca que á continuación se expresa, es de la exclusiva propiedad del mencionado barrio de San Isidro, en virtud de haberse pagado su precio con dinero de sus vecinos, y haberse comprado á nombre de éstos por el demandado señor Blanco, se ordene la cancelación en el Registro de la Propiedad de la respectiva inscripción, y se inscriba á nombre del vecindario, y se declare además que dicho señor Blanco está obligado á entregarla á los demandantes, con costas, daños y perjuicios.—La finca á que esta demanda se contrae se describe así: casa ubicada en un solar de superficie plana, situado en el barrio de San Isidro, distrito sétimo de este cantón, lindante: al Norte, con solares de Ramón Umaña y Ramón Herrera; al Sur, con la plaza del referido barrio; al Este, calle en medio, casa de José Ana María y Zeledón, hoy de Ruperto Marín; y Oeste, solar de Ramón Herrera; mide la casa como diez varas de largo, equivalentes á ocho metros, trescientos sesenta milímetros y como ocho varas de ancho, equivalentes á seis metros ochocientos ochenta y ocho milímetros; y el solar como veinte varas en cuadro, equivalentes á doscientos setenta y nueve metros, cincuenta y cinco decímetros y ochenta y cuatro centímetros cuadrados; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo sesenta y siete, folio cuarenta y tres, finca número cuatro mil novecientos veinticuatro, "Oriental", asiento número tres.—El precio de la venta fué de ochocientos pesos, etc., etc.—Por tanto, y de acuerdo con los artículos 929 y 940, Parte primera, 165, 263 y 1,059 de la Parte tercera del Código General de 1841, declaróse que el Agente Fiscal de esta provincia es el representante legítimo de los intereses pertenecientes al barrio de San Isidro; que los vecinos representados por don Luis Arroyo, no tienen personería bastante para litigar en nombre de aquel vecindario; que la casa en cuestión ya Jeslindada pertenece en propiedad al mismo vecindario, en cuyo nombre debe inscribirse y al cual se absuelve del pago de quinientos pesos reclamados; que don Cruz Blanco Rojas debe entregar dicha casa al vecindario de San Isidro, previo pago de trescientos treinta y ocho pesos trece centavos á que tiene derecho con sus intereses legales desde el día de la contrademanda; que debe cancelarse oportunamente la inscripción de la casa hecha en cabeza del demandado, y que debe revocarse la sentencia en cuanto declara improcedente la demanda respecto á Mariano Méndez y sucesión de Francisco García, á quienes comprende también la presente resolución en su calidad de parte vendedora.—Queda así refundida en la presente a sentencia que ha venido en grado, sin especial condenación de costas en ambas instancias; y salvo el derecho que el demandado pueda tener para reclamar de quien convenga el precio pagado con motivo de la segunda venta.—Ramón Loria—Rafael Chacón—Francisco Sánchez.—Ante mí, Francisco José Saborío, Prosecretario."

Es conforme.

San José, á las tres de la tarde del día

de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

BLAS PRIETO, Secretario.

2. v. 2.

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Trinidad Carranza y Oses, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información para la inscripción de la finca que se describe así: terreno de potrero y breñas de superficie plana y quebrada sito en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, linda: Norte, con propiedad de Juan Romualdo Sancho y de herederos de Cayetano Cruz; Sur, calle pública en medio, propiedad de Jerónimo Carranza; Este, fidei de Francisca Ruiz; y Oeste, fidei de herederos de Simón Elizondo; mide dos hectáreas, sesenta y dos áreas, ocho centiáreas y sesenta decímetros cuadrados; no tiene gravamen, lo adquirió por compra á su señora madre María del Carmen Oses; y vale doscientos cincuenta pesos.—En consecuencia se previene á todos los que tengan algún derecho que deducir, lo verifiquen dentro de treinta días que al efecto se les señalan.

Alcaldía 1ª—Alajuela, mayo 28 de 1888.

C. GUERRA.

Leonte Castro, Pro-Srio.

3. v. 3

A quienes interese, se hace saber: que en esta fecha, se ha presentado la señora Jerónima Carranza Oses, mayor de edad, soltera, de este domicilio y de este vecindario, solicitando información para la inscripción de la finca que se describe así: terreno de agricultura, plano, sito en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Trinidad Carranza; Sur, terreno de la mortuoria de Carmen Jiménez; Este, terreno de Trinidad Carranza; y Oeste, fidei de herederos de Bernardina Cascante; mide treinta áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados no tiene gravamen y lo adquirió por donación que le hizo su señora madre María del Carmen Oses y vale hoy cincuenta pesos. En consecuencia se previene á todos los que tengan que deducir algún derecho, lo verifiquen dentro de treinta días que al efecto se les señalan.

Alcaldía 1ª—Alajuela, mayo 28 de 1888.

C. GUERRA.

Leonte Castro, Pro-Srio.

3. v. 3

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Antonio Vega Arrieta, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino de Puntarenas, con fecha quince de octubre próximo pasado, denunciando las continuaciones de una mina de oro y plata, que fué denunciada por don Juan Alvarado Acosta, en noviembre de mil ochocientos setenta y nueve y que hoy poseen y elaboran con Rafael, don Juan Vicente y don Paulino Acosta, situada en el paraje denominado "El Sarmiento" entre los términos de "Las Cañas", distrito primero del cantón cuarto de la provincia de Guanacaste, división escolar y en los de la comarca de Puntarenas en el barrio de "Los Quemados", distrito segundo del cantón primero, también de la división escolar; dicha veta tiene rumbo de Norte á Sur, y nace en las vegas del río "Avangares", comprendiendo el cerro Sarmiento y abrazando la quebrada del Cacao.—El denunciante advierte que desea adquirir hasta tres pertenencias de las continuaciones de la citada mina.—Por providencia de las doce del día nueve de noviembre corriente se admitió este denuncia.—Se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término de ley.

Dado en San José á las dos de la tarde del doce de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro, Pro-Srio.

3. v. 2.

JACINTO TREJOS CASTRO, *Alcalde 1º de la ciudad de Heredia.*

Convoca á una junta general á los interesados en la mortuoria del señor Fulgencio Esquivel y Chaves, para que á las doce del día veintiuno del corriente mes, se presenten en este Juzgado con el objeto de que procedan al examen de los inventarios practicados en los bienes de dicha mortuoria, y al avalúo dado á ellos.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—9 de noviembre de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

3—3

A las doce del lunes diez del próximo entrante diciembre, se rematará en la puerta de esta oficina y en el mejor postor, la finca que se describe así: casa construcción de adobe, junto con el solar en que está ubicada, sitas en el distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, que miden, la casa cinco metros de largo y tres de ancho, y el solar diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, que linda: Norte, calle en medio, propiedad de Luis Moya; Sur, ídem de Fausto Solano; Este, ídem de Santana Quesada; y Oeste, calle en medio, ídem de Antonio María Solano, valorada en cincuenta pesos. Según sentencia del Alcalde don Francisco Avendaño, la finca deslindada que es la misma que determina la ejecutoria que sirve de base á este expediente, perteneció á los finados Nicolás Vega y Lina Coto; y se vende á solicitud del señor Jesús Casio Quesada Coto, con citación de los señores Bruno Vega, Juan, Joaquina y Dionisio Matamoros, quienes según la misma sentencia, forman parte de la sucesión de Nicolás Vega y Lina Coto citados, por no admitir cómoda división. Se advierte: que en la sentencia no se dice que la finca esté ó no inscrita, quienes sean los únicos que representan la sucesión, ni cuándo se tramitó el juicio mortuorio.

Alcaldía única. Paraíso, 10 de noviembre de 1888.

DIEGO CORRALES.

Rafael Meza y M.—Greg. Sáenz.
3. v. 3.

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Nicolasa López, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así:—Terreno de potrero, plano, sito en la quebrada del Tigre del barrio de San José de esta ciudad de Alajuela, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Juan Loria; Sur, ídem del mismo Loria; Este, ídem de Anselmo Montero; y Oeste, ídem del mismo Loria; mide treinta y cuatro áreas, poco más ó menos: no tiene gravamen: lo adquirió por compra á la finada Manuela López; y lo estima en sesenta y cinco pesos.—Se publica este edicto para que los que se consideren con algún derecho á la finca descrita, se presenten á legalizarlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía 2ª—Alajuela, 25 de setiembre de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Secretario.

3 v. 3.

JACINTO TREJOS CASTRO, *Alcalde 1º de la ciudad de Heredia.*

Hace saber: que el señor Pedro Alfaro Rodríguez, mayor de treinta años, soltero, agricultor y vecino del distrito de San Joaquín de este cantón, se ha presentado justificando a posesión y en

solicitud de título posesorio de la finca siguiente:—Potrero de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, de superficie quebrada, figura larga, cultivado de pastos, situado en el barrio de San Joaquín, distrito sétimo del cantón primero de esta provincia; linderos: Norte, propiedad de Esteban Barrantes y Josefa Arias, calle pública en medio; Sur, ídem de Alejo y Manuel Acosta y Nicolás González, Quebrada Seca en medio; Este, ídem de la testamentaria de Agustín Campos; y Oeste, ídem de Nicolás González. Está libre de gravámenes; la hubo el solicitante por compra que de ella hizo á Leandro Quesada, y vale cien pesos. Se hace esta publicación para que las personas que se crean con algún derecho, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días, que al efecto se les designa.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—26 de octubre de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

3—3

JACINTO TREJOS CASTRO, *Alcalde 1º de la ciudad de Heredia.*

Convoca á los interesados en la mortuoria de las señoras Ramona y María Avendaño y Rodríguez, que fueron mayores de edad, solteras, de ocupación doméstica y vecinas de esta ciudad, para que en junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintisiete del corriente, digan del inventario y avalúo practicados en los bienes pertenecientes á la citada testamentaria y nombren albacea definitivo en la misma.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—5 de noviembre de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

3—3

A las doce del miércoles veintiocho del entrante noviembre y en la puerta principal de esta Alcaldía, se rematarán en el mejor postor las fincas siguientes: 1º Terreno como de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, de superficie quebrada, dedicado á la agricultura, situado en el barrio de San Juan de Santa Bárbara, distrito quinto del primer cantón de esta provincia, hoy nuevo cantón de la misma, linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Evaristo Murillo; Sur, ídem de Florencio Alfaro y Evaristo Ugalde; Este, ídem de Miguel Alfaro; y Oeste, ídem de Evaristo Ugalde. Inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo nonagésimo sexto, folio 379, finca número 6,246 "Oriental" inscripción número dos, valorado en \$ 150-00. 2ª Terreno como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, plano, rectangular, ladero, y una parte cultivada de caña, otra de pastos y otra dedicada á la agricultura; linderos: Norte, con otra finca de propiedad de esta testamentaria, calle pública en medio; Sur, propiedad de José María Ramos, calle pública en medio; Este, con ídem de Blas Arias, calle pública en medio; y Oeste, también calle pública y el río Segundo en medio, ídem de Juan Bautista Ramos; situado en el barrio de San Joaquín, distrito sétimo del cantón primero de esta provincia; y valorado en \$ 125-00. Estas fincas perte-

necen á la testamentaria de Isabel Núñez y Zamora, y se venden á solicitud de los interesados en ella para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, octubre 31 de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

3. v. 3.

JACINTO TREJOS CASTRO, *Alcalde 1º de la ciudad de Heredia.*

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de la señora Cayetana Elizondo, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veinticuatro de los corrientes con el objeto de que digan sobre el inventario practicado en los bienes de la referida mortuoria y avalúo dado á los mismos.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—6 de noviembre de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

3—3

A las doce del día veintisiete del corriente, se rematarán en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, un derecho de veinticuatro pesos, proporcional á la cantidad de cuatrocientos pesos en la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo doscientos cincuenta y ocho, folio sesenta y siete, número diez y seis mil novecientos siete, asiento uno, que consiste en una casa de habitación, media agua, y sus dependencias, ubicada en un solar plano, cultivado de café, sitas al Norte de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Gabriel Ugalde; Sur, calle en medio, ídem de Vicenta Sibaja y Jesús Sánchez; Este, ídem de Rafael Flores; y Oeste, ídem de Saturnino Solano; miden, la casa diez y nueve metros y diez y nueve milímetros de frente, por seis metros y seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo; y el solar mide el mismo frente de la casa por cuarenta y un metros, y ocho decímetros de fondo: es de figura cuadrilonga; y no tiene gravamen. Este derecho pertenece á la mortuoria de Alejo López Quesada, y se vende para pagar las costas de la misma mortuoria.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º constitucional de la provincia de Alajuela, noviembre 8 de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Secretario.

3. v. 3.

JACINTO TREJOS CASTRO, *Alcalde 1º de la ciudad de Heredia.*

Hace saber: que el señor Juan Pascual Campos Alvarado, mayor de cuarenta y cinco años, casado, artesano y vecino del distrito de San Pablo de este cantón, se ha presentado justificando la posesión y en solicitud de título posesorio del inmueble siguiente: Terreno como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, de superficie quebrada, cultivado de pastos,

situado en el distrito de San Pablo, número cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, calle pública en medio, con propiedad de Juan Campos; Sur, con ídem de Pablo Salas y Santiago Alvarado, calle pública de por medio; Este, con ídem de Juan Campos; y Oeste, con ídem de Gregoria Alvarado. El referido inmueble está libre de gravámenes; lo hubo el solicitante por compra que hizo á Miguel Alvarado, y vale cien pesos. Se hace esta publicación para que las personas que se crean con algún derecho, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que al efecto se les designa.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—26 de octubre de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

3—3

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha presentado la señora Daria de Jesús Avila Morales, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información para la inscripción de la finca que se describe así: terreno de agricultura, de superficie plana, situado en el barrio de San José de esta ciudad, primer distrito del 1er. cantón de esta provincia; y lindante: Norte, Sur y Oeste, con propiedad de Juan Palma; y Este, con ídem de herederos de Roque Avila; mide tres áreas, catorce centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, no tiene gravamen y lo hubo por herencia de su señora madre Aurora Morales; vale treinta pesos.—En consecuencia, se previene á todos los que tengan algún derecho que deducir, se presenten dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía 1ª—Alajuela, mayo veintiocho de mil ochocientos ochenta y ocho.

C. GUERRA.

Leonte Castro,
Pro-Srio.

3. v. 3

El señor Domingo Barrantes Barquero, mayor de cuarenta y tres años, casado, agricultor y de este vecindario, demanda título posesorio de las siguientes fincas: casa de habitación, compuesta de un solo departamento, constante de cinco metros diez y seis milímetros de largo, por tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, con el terreno en que está ubicada, plano, cultivado de yuca, comprensivo de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte y Este, terreno de Mercedes Miranda; Sur, con calle pública de por medio, terreno del petente; y Oeste, terreno de Vicente Brenes.—Terreno ladero, cultivado de caña de azúcar, pastos y montes, constante de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle pública de por medio, casa y terreno del demandante y terreno de los señores Mónica Araya y Vicente Brenes; Sur, terreno de Luciano Ballester; al Este, terreno de Vicente Araya; y Oeste, ídem de José Salazar. Situada en el barrio de Santa Gertrudis de Grecia, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Alajuela; no tiene gravamen ni servidumbre. Habidas la casa por construcción propia, y los terrenos por compra, el primero á la señora Mónica Araya y el segundo á los señores Jesús, Pastora y Sinforosa Miranda; y valen: el primero cien pesos y el segundo cuatrocientos pesos, ó sean la primera y segunda fincas. Y se publica esta demanda, para que el que tenga oposición que hacer, lo verifique dentro de treinta días que al efecto se señala.

Alcaldía única de Grecia.—5 de noviembre de 1888.

JOSÉ JIMÉNEZ.

Rafael Murillo J. Miguel Arias G.

3 v. 3.

A quienes interese, hago saber: que el señor Luis Monje Madrigal, mayor de edad, casado, agricultor de este vecindario, se ha presentado en este Juzgado pidiendo información de posesión de un terreno que posee, situado en el punto nombrado "Carrizal" de esta villa, distrito y cantón segundo de esta provincia, cultivado de caña de azúcar, constante como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veintitrés decímetros cuadrados, con una casa en él ubicada, como de siete metros de largo por seis metros de ancho, construcción de adobes, madera de cuadro y cubierta de teja del país, compuesta de corredor, sala, cuarto caedizo y cocina; limitado: al Norte, Sur, y Este, con terreno de Jesús Monje; y al Oeste, calle en medio, con terreno de Luis Monje Vargas. Adquirido el terreno por compra al señor Jesús Monje y Molina, y la casa por haberla construido á sus expensas. No tiene gravámenes y la estima en doscientos pesos. En consecuencia, cito con el término de treinta días á todas las personas que se crean con algún derecho en la finca descrita, para que dentro del término indicado se presenten á legalizarlo.

Alcaldía del cantón de Escasú.—9 de noviembre de 1888.

VICENTE MONJE.

J. Ramón Porras.—José Roldán.

3—2

El señor Juan Chavarría Rosas, mayor de edad, agricultor, casado y vecino del pueblo de Orosi, en su calidad de hijo legítimo de los finados Gordiano Chavarría Rivera y Casimira Rosas Abarca, que fueron cónyuges, mayores de edad, agricultores y vecinos del citado pueblo, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de los inmuebles que se describen así:—Una casa de adobes, con su cocina y el solar en que está construida, situada en la cuadratura de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: al Norte, solar del señor Rosa Sáenz; Sur, solares de José Bonilla y Rosa Sáenz; Este, solar de Antonia Quesada; y Oeste, calle en medio, solar de la Iglesia de esta villa, constante, la casa como de siete metros de frente por nueve de fondo, la cocina como de siete metros de frente, por seis de fondo, y el solar de catorce metros de frente y veintiocho de fondo, poco más ó menos, sin ningún gravamen ni carga real, adquirida por compra á Manuel Reyes García ya finado, y vale doscientos cincuenta pesos; y un terreno de potrero y montaña, situado en el punto "Palomo," del pueblo de Orosi, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: al Norte, tierras baldías; Sur, el río Reventazón; Este, tierras baldías; y Oeste, terreno de la legua del pueblo de Orosi, constante de cuarenta y seis hectáreas poco más ó menos, sin ningún gravamen ni carga real, adquirido por compra á Cipriano Quirós, ya finado, y vale setecientos pesos.—Se señalan treinta días para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única.—Paraíso, noviembre 12 de 1888.

DIEGO CORRALES.

Ceferino Moya. Pantn. Pereira.

3 v. 2.

Por el presente se hace saber á los que pudieren tener derechos y fueren desconocidos en los inmuebles que se describen, que los señores Ramón Arias Ugalde y Josefa Murillo Rojas, mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y los dos de este vecindario, han promovido en este Juzgado la justificación de posesión á fin de obtener la inscripción de las fincas siguientes: 1ª.—Terreno de caña, pastos y leñas, sito en el punto llamado "Chilamate", del barrio de San Pedro de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio,

terreno de José Mora: Sur, quebrada en medio, terreno de Vicente Murillo: Este, terreno de Avelino Jiménez; y Oeste, terreno de José Ugalde; mide cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidos centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos. Esta finca pertenece á la segunda de los comparecientes, y la adquirió por herencia de su señor padre, Manuel Antonio Murillo, y vale hoy doscientos pesos. 2ª.—Terreno de pastos, quebrado, sito en el mismo barrio, distrito y cantón que el anterior, lindante: Norte, terreno de Trinidad Castro, calle de entrada á este mismo terreno, que se dirá y José María Castro: Sur, yurro en medio, terreno de Vicente Murillo: Este, terreno de Trinidad Castro; y Oeste, terreno de Nicolás Murillo; mide una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos. Esta finca tiene una calle privada que le sirve de entrada; lindante: Norte, calle pública en medio, terreno de Pablo Murillo: Sur, la misma finca á que sirve de entrada esta calle: Este, terreno de Trinidad Castro; y Oeste, terreno de José María Castro, y que mide ochenta y tres metros, seiscientos milímetros de largo, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de ancho.—Esta finca pertenece al primero de los comparecientes, y la adquirió por compra á Trinidad Castro, y vale cien pesos. 3ª.—Terreno sembrado de café, sito en el mismo barrio, distrito y cantón que los anteriores, lindante: Norte, calle en medio, propiedades de Andrés y José María Murillo: Sur, terreno de Teófilo Murillo: Este, calle en medio, terrenos de José Santos y Diego Murillo; y Oeste, terreno de Josefa Soto; mide diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. Esta finca pertenece al primero de los comparecientes, y la adquirió por compra al Presbítero Joaquín Hernández, y vale cincuenta pesos. 4ª.—Terreno de pasto, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Silvestre Herrera: Sur, ídem de Cristóbal Murillo: Este, ídem de Alfonso Gutiérrez; y Oeste, ídem de Cristóbal Murillo; mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos. Esta finca pertenece al primero de los comparecientes, y la adquirió por compra á los herederos Nicolás, José, Petronila, Ramón y Trinidad Salas Vega, y vale cincuenta pesos. 5ª.—Terreno de pastos, parte plana y parte quebrada, lindante: Norte, terreno de José María Murillo: Sur, ídem de Florencio Murillo: Este, calle en medio, ídem de José y Cristóbal Murillo; y Oeste, ídem de Florencio Murillo, mide una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos. Esta finca pertenece á la segunda de los comparecientes, y la adquirió por herencia de su finada madre Juana Rojas, y vale cien pesos. Estas dos últimas fincas están situadas en el mismo barrio, cantón y distrito que las tres primeras, y ninguna de las fincas descritas tiene gravamen de naturaleza alguna.

En consecuencia, se les señala el término de treinta días para que se apersonen, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las ocho de la mañana del día trece de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de 1ª instancia de Alajuela.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Srio.

3 v. 2.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.

A los acreedores de don Warren C. Uncles hace saber: que con fecha de ayer, ha recaído el auto que dice: "Juzgado segundo civil en primera instancia.—San José, á las nueve y cinco minutos del día trece de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Como lo pide: cítese á todos los interesados en la presente quiebra, para que dentro del término de treinta días se presenten en este despacho los que residan en la República, á manifestar por escrito sus créditos, asignando el término de dos meses á los acreedores residentes en los Estados de Centro América é istmo de Panamá: el de cuatro meses á los que residan en las islas Antillas, en las Repúblicas del Norte y Sur América, y en Europa; y á los que residan en lugares más distantes se les señala el de seis meses.—Asimismo se convoca á todos los acreedores á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día sábado quince del entrante diciembre, cuya junta tendrá por objeto el examen y reconocimiento de los créditos presentados. Hágase publicación de esta providencia en el periódico oficial.—Marcelo Brenes.—Antonio Zelaya, Secretario."

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, noviembre 14 de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Secretario.

3—2

RAMÓN BUSTAMANTE CASTRO, Juez Civil en 1ª Instancia de la provincia de Heredia,

A quienes interese, hace saber: que en este Juzgado se ha presentado el señor Jesús Salazar Bogantes, mayor de edad, agricultor, casado y vecino de la villa de Grecia de la provincia de Alajuela, como curador *ad bona* del inhábil Cosme Salazar Bogantes, mayor de cincuenta años, soltero, agricultor y vecino del distrito de San Joaquín de este cantón, solicitando información de posesión de las fincas que se describen así: 1ª cafetal como de una hectárea, situado en el barrio de San Joaquín, distrito 7º de este cantón central de esta provincia; colindante: por el Norte, con propiedad de Polo ó Policarpo González: Sur con ídem de los herederos de Gregorio Alfaro: Este, con propiedad de Pedro Alfaro; y Oeste, con ídem de los herederos de Florencio Hernández.—La mitad de esta finca pertenece á mi representado Cosme Salazar Bogantes y la otra mitad al que suscribe por la causa antes expresada, y como tal dueño he poseído, bajo la vigilancia de un tercero.—2ª terreno como de una hectárea, de pastos y café, situado en el mismo distrito; colindante: por el Norte y Oeste, con propiedad de Joaquín Vargas: Sur, con ídem de José Barrantes; y por el Este, con ídem de María Espiritu Santo Hernández.—Esta finca pertenece en su totalidad á mi representado Cosme Salazar.—3ª terreno como una hectárea, treinta y nueve áreas y setenta y siete centiáreas, situado en el barrio de San Francisco, distrito 6º del primer cantón de esta provincia, destinado al cultivo de maíz; colindante: por el Norte, con propiedad de María Manuela Mayorga: Sur, de doña Eduvigis Flores, calle de por medio: Este, de Manuel Rodríguez; y Oeste, con ídem de Juan de la Rosa Sánchez.—Esta finca como la anterior pertenece al inhábil Cosme Salazar.—Adquiridas estas fincas por herencia de nuestro finado padre Manuel Mª Salazar Carvajal, hace mas de veinte años. No tiene gravamen de ninguna especie.—Carecemos de título inscribible porque las hijuelas que á mi representado y mí se nos dieron, adolecen de defectos sustanciales. La primera de las fincas descritas y que por mitades pertenece á mi representado y á mí, vale mil pesos.—La segunda y tercera quinientos pesos cada una.—En consecuencia cito á los interesados en esta información para que en el término de treinta días se presenten en este Juzgado á ejercitar sus derechos.

Juzgado de 1ª Instancia Civil y de Comercio.—Heredia, noviembre 10 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3 v. 2

En ejecución que sigue don Rafael N. Calvo, contra doña Juana Obando

Flores, se ha decretado la venta de tres inmuebles; y conforme aparece de autos, y ha manifestado el ejecutante, no están aún inscritas, carecen de gravámenes y se describen así: solar situado en el centro de la villa de la Unión, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia, que mide diez y seis metros, setecientos veinte milímetros de frente, y once metros setecientos cuatro milímetros de fondo, cultivado de café, lindante: al Norte, con finca de Nazario Solano: al Sur, con ídem de Francisco Coto: al Este, con el cabildo de la villa; y al Oeste, calle en medio, con casa y solar de Ramón Solís.—Casa construida en en el solar antes dicho, en la parte occidental, compuesta de sala, cuarto y cocina, siendo de adobes, cubierta de teja y madera de cuadro, mide 8 metros, 360 milímetros de frente y 6 de fondo. Y un cafetalito situado en el lugar dicho, comprensivo de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y 24 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedad de Pedro Astorga: al Sur, con ídem de Ramón Arroyas: al Este, calle y río Tiribí en medio, con terreno de los señores Céspedes; y al Oeste, con ídem de Teodoro Sanabria, habiendo calle en medio en el lindero del Norte. Están valuados: el primer inmueble, en quinientos pesos; el segundo como materiales, en trescientos pesos; y el tercero, en doscientos veinticinco pesos; y se han designado las doce del día veintinueve del corriente para practicar el remate en este despacho. Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago.

9 de noviembre de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srio.

3 v. 2

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Manuel Cervantes Méndez, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino del barrio de la Concepción de esta villa, justificando posesión de la finca siguiente: terreno de agricultura, que mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, sito en el punto llamado la "Granadilla", barrio de San Ramón de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Cartago, lindante: al Norte y Este, terreno de Camilo Cordero: al Sur, ídem del petente; y al Oeste, ídem de Manuel Granados, calle en medio. Este terreno lo hubo por compra á los señores Santiago, Juan y Jesús Cubero; no tiene ningún gravamen ni carga real, y vale doscientos pesos. Se señala el término de treinta días á las personas que pudieren tener algún derecho en el inmueble descrito, para que se presenten dentro del término citado.

Alcaldía única.—Unión, 8 de noviembre de 1888.

FERNANDO SANABRIA.

Franco Vargas O.,
Srio.

3:—3.

MARCELO BRENES, Juez 2º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.

A quienes interese hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado el señor Carlos Guillermo Luthmer y Havemann, mayor de edad, casado, artesano, natural de Alemania y de este vecindario, promoviendo la justificación de la posesión de una finca situada en esta ciudad, en el distrito primero del cantón primero de esta provincia, compuesta de dos lotes de terreno que se describen así: Lote primero, de figura rectangular, que consta de dos áreas, cincuenta y ocho centiáreas y treinta y nueve centímetros cuadrados, entre los siguientes linderos: Norte, propiedad de don Juan Vicente Alpizar: Sur, propiedad de los señores Hipólito Tournón y Compañía;

Este, calle de Puente Ancho en medio, ídem de los señores Hipólito Tournon y Compañía; y Oeste, el lote que en seguida se describe, y en él está situada una casa, en el ángulo Sudoeste, que tiene cinco metros, treinta centímetros de frente por doce metros, treinta centímetros de fondo. Lote segundo de figura casi regular, constante de ocho áreas, diez centiáreas y cuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte, río de Torres en medio, con propiedad de los señores Hipólito Tournon y Compañía; al Sur y al Oeste, con ídem de los mismos señores Hipólito Tournon y Compañía; y al Este, en parte con propiedad de don Juan Vicente Alpizar, y en parte más pequeña, con el lote antes descrito; y en este segundo lote hay una galera que tiene doscientos cuarenta y un metros cuadrados y setenta y cinco decímetros cuadrados de extensión. La cual hubo por compra á doña Petronila Quirós de Arias; la estima en tres mil pesos, y se halla libre de gravámenes. En consecuencia, se previene á todos los que pudiesen tener algún interés en la finca que se trata de inscribir, que dentro del término de treinta días se presenten á hacer valer sus derechos en este Juzgado.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—12 de noviembre de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Secretario.

3—2

CAMILO ESQUIVEL, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Nicolás López, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y del veredicto del jurado de acusación, declaró haber lugar á formación de causa contra Nicolás López, por el delito de lesiones.—Redúzcasele á prisión y prevén-gasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles."—Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enuciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen.—San José, noviembre 15 de 1888.

C. ESQUIVEL.

Mauro Alvarez,
Pro-Srio.

JOSÉ FRANCISCO FONSECA GONZÁLEZ, Alcalde segundo de la ciudad de Heredia,

Convoca á los interesados en la mortuoria de Jesús Salas y Chacón, para que en junta general que tendrá lugar en este despacho y á las doce del viernes veintitrés de este mes, digan del inventario y avalúo practicados y nombren albacea definitivo.

Noviembre 14 de 1888.

J. FCº FONSECA.

Ante mí se han presentado los señores Rosa Ramona Rodríguez Solís y José María Murillo Herrera, mayores de edad, cónyuges y de este vecindario, de oficio doméstico la mujer y agricultor el varón, pidiendo información de posesión de las fincas siguientes: primera, terreno de montaña y breña, cono-

cido con el nombre de Potrero Chiquito, lindante: Norte, terreno de Ramón Arias; sin quebrada en medio, terrenos de Miguel Gómez y Francisco Bolaños; Este, calle pública en medio, terreno de Francisco Chaves; y Oeste, terrenos de los herederos de Margarita Solís Vargas; mide, 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, poco más ó menos. Esta finca la adquirió la primera, por herencia de su señora madre Margarita Solís Vargas; y vale hoy setenta y cinco pesos. Segunda: terreno y casa de habitación en el ubicada, cultivado de café, la casa compuesta de sala, comedor, cuarto caedizo y cocina, de madera de cuadro, lindante: Norte, calle en medio, terreno de José María Murillo; Sur, terreno de Tomás Murillo; Este, terreno de Mateo Murillo; y Oeste, terreno de Pablo Murillo; mide el terreno 17 áreas, 47 centiáreas, 24 decímetros cuadrados, y la casa 10 metros, 32 milímetros de largo por igual ancho. Esta finca la adquirió el segundo, por compra á José María Murillo Rojas el terreno, y la casa fué hecha á sus expensas: vale hoy cincuenta pesos, y tercera: terreno de potrero, quebrado, lindante: Norte, terreno de Vicente Murillo; Sur, ídem de José Murillo Herrera; Este, calle en medio, ídem de Jesús Solórzano; y Oeste, quebrada del Chilamate en medio, ídem de Mónica Murillo; mide 2 hectáreas, 44 áreas, 61 centiáreas y 36 decímetros cuadrados, poco más ó menos. Esta finca la adquirió el segundo por compra á Rafael Herrera Murillo, y vale cien pesos. Las fincas descritas están situadas en el barrio de San Pedro de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, y no tienen gravamen, y se publica este edicto para los que tuvieren derecho á formular posesión se presenten dentro de treinta días que al efecto les señalo.

Juzgado 2º constitucional de la provincia de Alajuela, noviembre 6 de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Secretario.

3—2

REGIMEN MUNICIPAL.

Nº 43.

Señor Secretario Municipal.

Oficina del Inge- } San José, octubre 31 de 1888.
niero Municipal. }

En cumplimiento de lo ordenado por la Corporación Municipal, paso á Ud. el informe de los trabajos verificados en este mes.

En la reducción del plano de esta ciudad se tiene ya toda la sección del Este, desde la calle de Goicoechea, esto es, se ha agregado la zona entre las calles del Vapor y Goicoechea.

En delineación he trazado línea á la casa que edifica don F. Napoleón Millet entre las calles de Carrillo y Umaña, de lo que dí cuenta al señor Tesorero Municipal para lo de su cargo.

De otras comisiones he cumplido las siguientes:

El día 5 pasé á San Gabriel y al alto de la Cuesta de Moras á tomar los datos necesarios en la solicitud de don Francisco Peralta, para que se le permitan hacer unos pequeños tanques en ambas calles; vertí el informe y devolví el memorial.

El día 13 levanté el plano de la calle que se mandó abrir en San Isidro para comunicar á los vecinos del barrio de Sabanilla, sin el peligro del paso del Virilla; con las notas del terreno que se

expropia á cada dueño; entregué el plano al señor Gobernador.

El día 15 pasé al extremo Sur de la calle de Umaña á tomar los datos en el reclamo que hace doña Jacinta Carrillo de Estrada, de una faja de terreno de que se le expropió para dicha calle; dí el informe y lo pasé al señor Gobernador.

El mismo día pasé con el señor Gobernador al Molino Victoria, á la Fábrica de Hielo, Estación de la Luz Eléctrica y Tanques de la Cañería, á examinar la causa del derrame de aguas de la acequia de Pavas, en algunas propiedades de don Francisco Otoyá, y otras vecinas.

Después pasé á tomar datos en las orillas de Torres, respecto al denuncia de una calle que hizo la casa Tournon, con ellos hice el registro en el expediente respectivo; vertí el informe y lo pasé al señor Gobernador.

El día 17 pasé á las Pavas, con el señor Gobernador á ver el puente abandonado y en construcción sobre el río Tiribí para comunicar aquel vecindario y el de Escasú.

El día 18 por orden del señor Gobernador, pasé otra vez á Rancho Redondo á ver las partes angostas del camino y demarcar el ancho de veinte varas: encontré que con muy raras excepciones el camino tiene el ancho que trazó el agrimensor cuando practicó las medidas de aquellos terrenos; ocupé todo el día, y al siguiente me ocupé del informe y plano que entregué al señor Gobernador.

El día 23 pasé á San Juan, al Rincón de los Riveras á tomar los datos del caso en la solicitud de la señora María Solís, para que se le venda una orilla de calle; levanté el plano, dí el informe y lo pasé á la Gobernación.

Ese mismo día pasé comunicación á esa Secretaría, en la solicitud de don Nazario Castro para que se le dé línea en una casa que va á construir, y que por estar fuera de la última calle al Oeste, tuve que consultar; espero la resolución para pasar á trazarla.

El día 25 pasé á visitar el trabajo del puente y caño en María Aguilar, vía á San Sebastián: encontré concluyendo de armar la formaleta del puente y terminados los bastiones en el caño, listos ya para repellos y recibir la formaleta para el arco.

El día 30 pasé con el señor Agente de Policía de Higiene á San Isidro á ver la calle que se trata de abrir para comunicar el barrio de Sabanilla, é inspeccionar el daño ocasionado por la saca de agua de la casa Tournon, en el camino principal de aquel barrio. También vimos por indicación del Agente de Policía de allí, la necesidad de abrir una calle para comunicar la de Sabanilla con la carretera de Carrillo.

Dejo así terminado el presente informe, suscribiéndome de U. con toda consideración muy

atento y seguro servidor,

SALOMÓN V. ESCALANTE.

ORDEN.

Se pone en conocimiento de las personas que negocian con el acarreo de rastras de madera de mas allá del río de "Las Ciruelas", que de éste y por camino que se titula "Paso Abajo" de "Las Ciruelas" podrán conducir las como rastra hasta "El Carboncillo", de donde las conducirán en carreta á la máquina que á bien tengan.—Se decomisará la pieza de madera y se impondrá un peso de multa al infractor de esta disposición.

Al vecindario todo del cantón, ordeno que en este mes han de encalar su casa de habitación, limpiar sus acequias, frentes de

calle, solares y todo lo mas que conduzca al ornato y aseo de la misma, bajo la pena también de un peso de multa y satisfacción de los costos que la Policía haga en esos trabajos á quien no lo verifique.

Jefatura Política de la villa de Santa Bárbara.—13 de noviembre de 1888.

PÍO VEGA.

CUADRO

que demuestra lo colectado por capitation en este cantón.

Distrito 1º

Centro.....	\$	89-00
San Rafael.....		65-00
San Ramón.....		21-00
Dulce Nombre.....		40-00
	\$	215-00

Distrito 2º

Centro.....	\$	65-00
Concepción.....		53-00
San Diego.....		63-00
San Juan.....		17-00
	\$	198-00

Total \$ 413-00

Jefatura Política de la Unión.—Noviembre 13 de 1888.

ESPIRITU S. RAMÍREZ.

CONOCIMIENTO

de la contribución para caminos recibida en la Tesorería Municipal de Cartago hasta el 12 de noviembre de 1888.

Del distrito 1º.....	\$	163-00
Del distrito 2º.....		82-00
De San Nicolás.....		209-00
De Concepción.....		243-00
De Guadalupe.....		194-00
De San Francisco.....		204-00
De San Rafael.....		177-00
De Cervantes.....		131-00
De Pacayas.....		145-00
De Los Angeles.....		152-00
De Carmen.....		59-00
De Cot.....		46-00
De Quirecot.....		12-00
De Tobosi.....		48-00
De San Juan e Tobosi.....		50-00
De Corralillo.....		48-00

\$ 1963-00

Multas 25 y 50 o/o..... 99-75

Total..... \$ 2062-75

Tesorería Municipal de Cartago.

El Tesorero,
LUIS GÓMEZ.

ANUNCIOS.

PREMIO.

La Sociedad "Euterpe", en sesión celebrada el once de este mes, acordó: conceder un premio al alumno de cualquier sexo de las escuelas graduadas de esta ciudad que rinda mejor examen en TEORÍA MUSICAL hasta el cuarto grado inclusive.

Cartago, 11 de noviembre de 1888.

FRANCISCO J. CABEZAS,
Srio.

PROGRAMA

de las piezas que se ejecutarán esta noche en la retreta que se dará á los señores Ministros de las Legaciones Centroamericanas.

- 1ª—Obertura, La Reina Blanca, de Metra.
- 2ª—4º acto del Trovador, Opera de Verdi.
- 3ª—Final de Lucía de Lammermer, de Verdi.
- 4ª—Mazurka, Nelly, por L. J. Baudonck.

San José, 16 de noviembre de 1888.

JOSÉ PERAZA.